



«FECHA_LITIS»

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de abril de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado a través del escrito obrante en el AD No. 24 de este expediente, se dispone:

1. Denegar la entrega de dineros solicitada, por improcedente, ya que no es el momento procesal adecuado para ello.

2. Oficiar ante el Director de la DIAN de esta ciudad, requiriéndole para que en el término de quince (15) días, expida y allegue ante este Despacho para que obre dentro de este proceso, el paz y salvo de deudas pendientes de esta sucesión, toda vez que se han formulado varias peticiones en este sentido y que en la última oportunidad, el día 3 de diciembre del 2021, se le envió la copia de los inventarios y avalúos y de la providencia que los aprobó, además los interesados a través de sus apoderados manifiestan haber depositado sumas de dinero para hacer el pago de los mismos, sin que hasta el momento haya pronunciamiento alguno por parte de esa entidad, se advierte al citado funcionario que el no acatamiento a lo aquí ordenado en el término indicado, le hará incurso en las circunstancias en las que el Despacho puede hacer uso de los poderes correccionales del Juez y disponer las consecuentes medidas de que trata el artículo 44 del CGP. **Oficiése** de manera completa y adecuada, anexando copia de las solicitudes expedidas ante esa autoridad solicitando la expedición del citado paz y salvo, del memorial obrante en el AD No. 24 del expediente y del pantallazo que obra en el AD No. 23 de este expediente, correspondiente al envío a la DIAN de los documentos solicitado por esa entidad.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c311cfb3ca4608c12de2f6695d91ad38d99d96ca1198f800663820c500c01b**

Documento generado en 20/04/2022 11:09:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**